I.MUNICIPALIDAD DE LA CISTERNA DIRECCION ADMINISTRACION Y FINANZAS DEPARTAMENTO RECURSOS HUMANOS

## VISTOS:

Las facultades que me confiere la Ley Nº 18.695, "Orgánica Constitucional de Municipalidades".

## TENIENDO PRESENTE:

- 1.- El Decreto Nº 28 (07.01.2013) que aprueba el programa denominado "FORTALECIMIENTO DE LA PARTICIPACIÓN COMUNITARIA".
- 2.- El Memorando Nº 1069 de fecha 09.05.2013, de la Dirección Desarrollo Comunitario, que solicita autorización para la contratación a Honorarios de la persona que más abajo se individualiza.
  - 3.- El Vº Bº de Alcaldía.
- **4.-** La disponibilidad presupuestaria N° 26/172 (14.05.2013), del Departamento de Contabilidad.

## DECRETO:

- 1°.- APRUEBASE el Contrato bajo la modalidad "Prestación de Servicios a Honorarios" y que forma parte integrante del presente Decreto, suscrito entre esta I. Municipalidad de La Cisterna y don LUIS ALBERTO MUÑOZ MUÑOZ, Cédula de Identida general desde el 01 de Junio 2013 y/o hasta que las necesidades del servicio así lo requieran siempre que no excedan del 31 de Agosto 2013, a objeto que realice el cometido a honorarios en el Programa "FORTALECIMIENTO DE LA PARTICIPACIÓN COMUNITARIA", en atención a los Considerandos Primero, Segundo y Tercero del presente Decreto.
- 2º.- DEJASE ESTABLECIDO, que la función específica a realizar por el Prestador es la Mantención y Reparación de Plazas, Parques, Recintos Deportivos y otros.
- 3.- ESTABLECESE asimismo, que el Prestador estará bajo la supervisión directa de la Dirección Desarrollo Comunitario, en su calidad de Dirección responsable de la actividad.
- 4º.- El Municipio pagará al Prestador, por concepto de honorarios, un honorario mensual de \$ 222.222 (doscientos veintidos mil doscientos veintidos pesos), monto al cual se le retendrá el impuesto correspondiente a la Ley de Rentas, pago que se hará por periodo vencido, los cuales serán pagados previo informe entregado y visado conforme por la DIDECO.
  - 5°.- El pago de los honorarios se efectuará en conformidad a lo estipulado en

las Cláusulas Cuarta y Quinta del respectivo Contrato.

6°.- La Dirección Desarrollo Comunitario, en su calidad de Unidad responsable de la actividad, como asimismo, la Dirección de Administración y Finanzas, Departamento de Contabilidad y Presupuesto, Tesorería Municipal y el Departamento de Recursos Humanos, deberán adoptar las medidas que procedan, a fin de dar cumplimiento a lo resuelto en el presente Decreto.

7°.- INPUTASE el presente gasto al ITEM correspondiente.
ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

PATRICIO ORELLANA FERRADA SECRETARIO MUNICIPAL

LCALDE ACCALDE

SRP.POF.JMC.MEGM.Cbc.-

SECRETARIO MUNICIPAL

ye D